



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 17 de mayo de 2024

N° 30033

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 138
(De martes 26 de marzo de 2024)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA.

Resolución N° 141
(De martes 26 de marzo de 2024)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA PINK WARRIORS PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 116
(De martes 07 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 023
(De martes 07 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA ROSA DE CEDEÑO, COMO DIRECTORA REGIONAL DE HERRERA, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 01 DE MAYO DE 2024 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2024.

Resuelto N° ADM/ARAP 026
(De viernes 10 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ALEXIS PEÑA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 464-2024-INEC
(De jueves 18 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL DIRECTOR NACIONAL ENCARGADO, A LA SUBDIRECTORA NACIONAL ECONÓMICA Y A LA SUBDIRECTORA NACIONAL SOCIODEMOGRÁFICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INEC), DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66479F5D79FCE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 234-2024
(De lunes 29 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO NO. 139-2024 DE 11 DE MARZO DE 2024, EN LO QUE SE REFIERE A ASIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YARITZA ILENIA RODRÍGUEZ BARRÍA Y SE HACE UNA NUEVA ASIGNACIÓN.

Acuerdo N° 235-2024
(De lunes 29 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

Acuerdo N° 236
(De lunes 29 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

ÓRGANO JUDICIAL

Sentencia N° 45
(De lunes 08 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL HAGA LA INSCRIPCIÓN Y EXPIDA EL FOLIO DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE DE NORBERTO SANTOS TEJEIRA, FIJANDO COMO FECHA DE SU MUERTE EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2008.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-AL-090-2024
(De viernes 10 de mayo de 2024)

POR LA CUAL, SE EXTIENDE EL HORARIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SEIR) EN LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-AL-092-2024
(De lunes 13 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE HABILITAN CUATRO (4) SÁBADOS DEL AÑO 2024 CON JORNADA LABORAL EN LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00164
(De lunes 15 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN QUE MULTIBANK, INC, MANTIENE ACTUALMENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00166
(De martes 16 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A THE BANK OF NOVA SCOTIA PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE SUS SUCURSALES, UBICADAS ACTUALMENTE EN (I) CALLE 50 Y (II) PUNTA PACÍFICA, HACIA SU NUEVA SEDE UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL PACIFIC CENTER, PLANTA BAJA, LOCALES # 20 Y # 4, CALLE RAMÓN H. JURADO, BOULEVARD PUNTA PACÍFICA, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE PANAMÁ.

Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00176
(De jueves 18 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO NACIONAL DE PANAMÁ PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LA SUCURSAL CONCEPCIÓN (BUGABA) UBICADA EN AVENIDA CENTENARIO, FRENTE AL PARQUE CONCEPCIÓN, BUGABA, HACIA LA NUEVA UBICACIÓN EN VÍA INTERAMERICANA, LATERAL AL PARQUE TOLY TRIBALDOS, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° SBP-FID-R-2024-00186
(De martes 23 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C) POR LA COLAC TRUST, INC (CTI).

AVISOS / EDICTOS





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 138
(De 26 de marzo de 2024)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA**, debidamente inscrita al Folio No. 25045962, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **VITTORIO DE SANCTIS DE FERRARI**, varón, italiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-20-1104, en representación de la sociedad anónima denominada **MILLENUM SECURITY SERVICE, S.A.**, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-3)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **VITTORIO DE SANCTIS DE FERRARI**, representante legal de la organización. (fj.4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 13,981 de 02 de julio de 2021, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizó la personería jurídica de la organización denominada Asociación Empresarial Ítalo-Panameña (Associazione Imprenditoriale Italo-Panamense) (AEIP). (fjs.5-45)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1,991 de 29 de enero de 2024, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizó la reforma al estatuto de constitución de la Asociación Empresarial Ítalo-Panameña (Associazione Imprenditoriale Italo-Panamense) (AEIP). (fjs.46-77)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA**. (fj.78)
6. Pruebas documentales donde se demuestra, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que la misma presta un servicio social. (fjs.79-98);

Que corresponde realizar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA**, visibles a fojas 57 y 58 del expediente administrativo, entre otros, se encuentran:

1. Brindar servicio social en beneficio de comunidades vulnerables en situación de pobreza extrema.
2. Realizar talleres a los sectores más vulnerables, para impulsar y promover el comercio y el emprendimiento.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA**, visibles de fojas 79 a la 98 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como parte de sus fines, brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional;

Que, el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6



Resolución No. 138 de 26 de marzo de 2024 - Pág. 2

de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA**, debidamente inscrita al Folio No. 25045962, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO GENERAL



Lic. FÉLIX H. PAZ M.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MICDESM/GE/O/a

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66479F5D79FCE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





Despacho Superior

Resolución No. 141 (De 26 de marzo de 2024)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **PINK WARRIORS PANAMÁ**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada la **PINK WARRIORS PANAMÁ**, debidamente inscrita al Folio No. 25051291, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya Presidenta y Representante legal es la señora FLORIBETH CLAUDIA CAMPOS ANTONIO DE FINIZIO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-120-712, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación requerida:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.2-5)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización. (fj.6)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.7)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 14121 de 22 de noviembre de 2022, expedida por la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada PINK WARRIORS PANAMÁ. (fjs.8-30)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social. (fjs.32-46);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **PINK WARRIORS PANAMÁ**, visibles a foja 13 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Crear y coordinar programas, actividades y grupos para compartir en un ambiente donde exista mutuo apoyo y pueden conectarse con otros sobrevivientes y trabajar los efectos secundarios y rehabilitación tanto emocional, como física de personas que hayan padecido o estén sobrellevando el cáncer.
2. Programas de grupos pequeños para ayudar a pacientes de cáncer a fortalecer sus espíritu, mente y cuerpo y así lograr una mejora en la condición física y la calidad de vida, así como disminuciones significativas en los efectos secundarios relacionados con el cáncer que a su vez mejoran los niveles de energía y autoestima.
3. Ofrecer apoyo a las personas que padecen cáncer para acudir a sus sesiones de tratamiento para combatir la enfermedad al igual que apoyo de forma individual a quien ha recibido un diagnóstico de cáncer.
4. Desarrollar programas y campañas de información y detección temprana a nivel nacional para crear consistencia en la población sobre la importancia de la detección temprana del cáncer y ofrecer a personas de escasos recursos la oportunidad de acceder a pruebas e tamizaje y confirmación de diagnóstico
5. Fomentar, establecer y mantener los contactos y colaboraciones precisas tanto con entidades nacionales y extranjeras públicas y privadas, para canalizar las necesidades económicas y sociales relacionadas con la ayuda a personas con cáncer de escasos recursos.
6. Realizar, de modo genérico todas las actividades que sean conducentes al mejor logro de sus fines.
7. Elaboración, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia relacionado con los fines fundacionales.
8. Financiación y realización de proyectos de investigación relacionadas con el cáncer;



Resolución No. 141 de 26 de marzo de 2024 - Pág. 2



Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización **PINK WARRIORS PANAMÁ**, visibles de fojas 32 a la 46 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo captar recursos económicos a nivel nacional e internacional, para la creación de proyectos de carácter benéficos y recreativos que contribuyan a la rehabilitación tanto emocional, como física de personal que hayan padecido o estén sobrellevando el cáncer;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **PINK WARRIORS PANAMÁ**, debidamente inscrita al Folio No. 25051291, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria Inés Castillo de Sanmartín
MARIA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
 Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO GENERAL

Félix H. Paz M.

Lic. FÉLIX H. PAZ M.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MICDESMA/CH/2024/010



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66479F5D79FCE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 116
07 de mayo de 2024

**Por la cual se designa al Director General Encargado
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la autoridad, así como establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que del 12 al 16 de mayo de 2024, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 116
Panamá, 07 de mayo de 2024
Pág. 2-2

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al Licdo. **JUAN PABLO GARCÍA FARINONI**, actual Subdirector General Logístico como Director General Encargado del 12 al 16 de mayo de 2024, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 12 al 16 de mayo de 2024.

Artículo 3: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BURUYIDES
RIOS HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2024.05.07
10:19:58 -05'00'
HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General, Encargada

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID
8-477-866
Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2024.05.07
10:58:18 -05'00'
TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M
Directora General

TIB/HB/NNGA/eqm



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 10 DE 5 DE 2024
Hitzbeth Buruyides
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 023
de 07 de mayo de 2024

“Por el cual se designa a la servidora pública ROSA DE CEDEÑO, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 de mayo de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Herrera, se mantiene de licencia sin sueldo por asuntos personales por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Herrera, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública ROSA DE CEDEÑO, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General



HT/CO/1a



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 026
de 10 de mayo de 2024

“Por el cual se designa al servidor público **ALEXIS PEÑA**, como **Administrador General, Encargado** en la **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**, a partir del **13 al 17 de mayo de 2024.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el Administrador General de esta autoridad, se encontrará de viaje, a partir de 13 al 17 de mayo de 2024, por lo tanto es necesario designar a un Administrador General, Encargado en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia

RESUELVE:


PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **ALEXIS PEÑA**, como **Administrador General, Encargado**, adicional al cargo que actualmente mantiene como **Biólogo** en la **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**, a partir del **13 al 17 de mayo de 2024.**

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la **Oficina Institucional de Recursos Humanos**, de la **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.**

TERCERO: Este resuelto rige, a partir del **13 al 17 de mayo de 2024.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General

HTP/CO/la





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución No.464-2024-INEC

Panamá, 18 de abril de 2024

“Por la cual se delegan funciones al Director Nacional Encargado, a la Subdirectora Nacional Económica y a la Subdirectora Nacional Sociodemográfica del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), de la Contraloría General de la República (CGR) y se dictan otras disposiciones”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme al Artículo 279 de la Constitución Política de Panamá y los Artículos 1 y 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, cuya dirección estará a cargo de un funcionario público denominado Contralor General.

El Artículo 280, numeral 10 de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de dirigir y formar la estadística nacional en la República de Panamá.

El Artículo 55, literal a) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, señala que es función del Contralor General de la República, planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta.

El Artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República, la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

El Artículo 10, numeral 3 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009, que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, reglamentada por el Decreto NUM.159-LEG de 30 de marzo de 2011, contempla como parte de sus funciones, levantar periódicamente los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económico y cualquier otro que demanden las necesidades del país.

Mediante el Decreto Ejecutivo N°427 de 20 de septiembre de 2021, se establece que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, organizará y levantará los Censos Nacionales correspondientes a la década del 2020.

Con la Resolución N°497-2022-LEG/DIR de 9 de mayo de 2022, se creó el Programa de Voluntariado de la Contraloría General de la República, para los Censos Nacionales de la década 2020, con el objeto de regular las actividades del personal voluntario que participará en la ejecución de los Censos Nacionales.

El Artículo Cuarto y Quinto de la citada Resolución No.497-2022-LEG/DIR de 9 de mayo de 2022, establecen que los voluntarios serán nombrados Ad-Honorem por la Contraloría General de la República y la selección está sujeta a los requisitos señalados en dicha resolución y la Guía de Reclutamiento y Selección del Personal Voluntario.



Página Número 2
Resolución No.464-2024-INEC
De 18 de abril de 2024



Para la ejecución de los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA), se requiere como personal operativo de campo a nivel nacional la cantidad de 6,517 personas aproximadamente, en consecuencia la Contraloría General de la República, seleccionará a Soporte Técnico Censal, Conductores Censales, Secretarías Censales, Oficinistas Censales, Inspectores Auxiliares Locales, Supervisores y Empadronadores. Adicionalmente, para las actividades inherentes a la digitalización y codificación automatizada, se seleccionarán a Supervisores de Codificación, Supervisores de Digitación, Codificadores y Digitadores.

La planificación y ejecución de los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA) es un Proyecto de Estado, por lo cual se hace necesario la delegación de atribuciones en el Director Nacional Encargado, en la Subdirectora Nacional Económica y en la Subdirectora Nacional Sociodemográfica del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), para suscribir las Resoluciones de Nombramiento Ad-Honorem así como las Resoluciones que dejan sin efecto dichos nombramientos.

Por el volumen de documentación que generará estos actos administrativos, se implementará la firma digitalizada de las personas delegadas, conforme a lo establecido en la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012 y adopta otras disposiciones.

Además, resulta necesario delegar al Director Nacional Encargado del Instituto Nacional de Estadística y Censo, la facultad de designar a los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Coordinadores Provinciales, Inspectores Regionales e Inspectores Auxiliares, quienes serán funcionarios de la Contraloría General de la República y estarán a cargo de la programación y ejecución de los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA) a nivel nacional.

Como quiera que las Resoluciones de Nombramiento Ad-Honorem, así como las que dejan sin efecto dichos nombramientos y las actas, además de la firma de las personas delegadas, requiere de la firma de un Secretario, se procederá a designar un Secretario Ad-Hoc por provincia y región censal para este fin, recayendo tal designación en los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Inspectores Regionales y en el Jefe del Departamento de Coordinación de Censos.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en **Samuel A. Moreno P.**, Director Nacional Encargado del Instituto Nacional de Estadística y Censo con cédula de identidad personal No. 7-103-39, en **Yariela Zeballos**, con cédula de identidad personal Núm. 8-228-758 y en **Hilda Martínez**, con cédula de identidad personal Núm. 8-358-193, Subdirectora Nacional Económica y Subdirectora Nacional Sociodemográfica del Instituto Nacional de Estadística y Censo, respectivamente, la facultad de firmar las Resoluciones de Nombramientos "Ad-Honorem" de las personas que participarán en los **Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA)**, así como de las Resoluciones que dejan sin efecto dichos nombramientos, pudiendo para ello utilizar la firma digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en **Samuel A. Moreno P.**, Director Nacional Encargado del Instituto Nacional de Estadística y Censo con cédula de identidad personal No. 7-103-39, la facultad de **designar** a los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Coordinadores Provinciales, Inspectores Regionales e Inspectores Auxiliares que estarán a cargo de la programación y ejecución de los **Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA)** a nivel nacional.



Página Número 3
Resolución No.464-2024-INEC
 De 18 de abril de 2024



ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Secretarios Ad-Hoc a los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Inspectores Regionales y al Jefe del Departamento de Coordinación de Censos, para la firma de las Resoluciones de Nombramientos "Ad-Honorem" y las Actas de las personas que participarán en los cargos censales, y de las Resoluciones que dejan sin efecto dicho nombramiento, como se detalla a continuación:

PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
BOCAS DEL TORO		Subjefe Provincial	Maynor Rosario	1-45-976
	0101	Inspector Regional	Eufemia Ábrego	1-717-2168
	0102	Inspector Regional	Einar Lezcano	4-188-688
	0103	Inspector Regional	Eduardo Martínez	1-51-8
	0104	Inspector Regional	Bernardo Garay	1-722-1218
	0105	Inspector Regional	Suleika Franco	1-703-1341
	1207	Inspector Regional	Luis Santana	1-37-939
	1208	Inspector Regional	Jorge Rodríguez	1-708-1518
	1209	Inspector Regional	Fernando Santos	1-703-1269
	1210	Inspector Regional	Tomás Corella	1-45-766
COCLÉ		Jefe Provincial	Aida Quezada Rodríguez	2-137-655
		Subjefe Provincial	Nimia Valdés	2-136-299
	0201	Inspector Regional	Raúl Fernández	2-708-1879
	0202	Inspector Regional	Orlando Cedeño	2-119-279
	0203	Inspector Regional	José Ovalle	2-710-1565
	0204	Inspector Regional	Alexander Altamirano	6-709-2117
	0205	Inspector Regional	Luz Herrera	2-158-527
	0206	Inspector Regional	María Justiniani	2-720-522
	0207	Inspector Regional	Yariela Tejada	2-701-1463
	0208	Inspector Regional	Ofelina de Madrid	2-97-1738
0209	Inspector Regional	Maribel Martínez	2-708-1534	
0307	Inspector Regional	Luis Escobar	2-155-818	
COLÓN		Jefe Provincial	Maribel Esther Tait Castillo de Chiari	3-90-1507
		Subjefe Provincial	Magda Kentish	3-97-48
	0301	Inspector Regional	Jessica Alexander	3-117-231
	0302	Inspector Regional	Jessica Macías	3-112-943
	0303	Inspector Regional	Berta de Burgess	3-89-692
	0304	Inspector Regional	Erika Fruto	3-120-866
	0305	Inspector Regional	Guillermo Beliz	3-119-564
0306	Inspector Regional	Damara Hurtado	3-88-1515	
CHIRIQUÍ		Jefe Provincial	Jeanette Eucaris Castillo Barrios de Vinda	8-238-657
		Subjefe Provincial	Dalys Monteza	8-228-701
	0401	Inspector Regional	Harmodio Gómez	4-220-502
	0402	Inspector Regional	Rubén Jorge	8-245-213
0403	Inspector Regional	María Villarreal	4-792-1503	



Página Número 4
Resolución No.464-2024-INEC
 De 18 de abril de 2024



PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
	0404	Inspector Regional	Wilber Méndez	4-236-109
	0405	Inspector Regional	Marianela Otero	4-259-300
	0406	Inspector Regional	Madelaïne Vega	4-779-1509
	0407	Inspector Regional	Andy Palacio	4-759-29
	0408	Inspector Regional	Yessenia Sánchez	4-742-1271
	0409	Inspector Regional	Luz Amaya	8-230-1288
	0410	Inspector Regional	Yolanda Montenegro	4-713-1923
	0411	Inspector Regional	Eliécer Cáceres	4-262-416
	0412	Inspector Regional	Christian Montenegro	4-750-1183
	0413	Inspector Regional	Yessica Vargas	4-713-1789
	0414	Inspector Regional	Celmira Cáceres	4-700-2358
	0415	Inspector Regional	Hilda Samudio	4-262-79
Comarca Ngäbe Buglé	1201	Inspector Regional	Colombia Cabrera	4-722-1251
Comarca Ngäbe Buglé	1202	Inspector Regional	Omar Sánchez	4-234-889
Comarca Ngäbe Buglé	1203	Inspector Regional	Manderlaine Mora	4-750-302
Comarca Ngäbe Buglé	1204	Inspector Regional	Mercedes Cedeño	4-776-2263
Comarca Ngäbe Buglé	1205	Inspector Regional	Jaicol Guerra	4-804-884
Comarca Ngäbe Buglé	1206	Inspector Regional	Anayansi Caballero	4-153-344
DARIÉN		Jefe Provincial	Agustina Ríos	6-707-1782
		Subjefe Provincial	Nereyda López	4-219-762
	0501	Inspector Regional	Elvis Flores	4-760-2073
	0502	Inspector Regional	Anayaris Acevedo	4-703-2380
	0503	Inspector Regional	Armando Bacorizo	5-705-1471
	0504	Inspector Regional	Moisés Villarreal	8-732-599
	0505	Inspector Regional	Franklin Ortega	8-476-65
HERRERA		Jefe Provincial	María Luz Melgar Villarreal de Sáez	7-107-1003
		Subjefe Provincial	Luis Marciaga	6-41-2453
	0601	Inspector Regional	Manuel Alvarado	8-421-705
	0602	Inspector Regional	Daisy Gutiérrez	7-88-245
	0603	Inspector Regional	Esther Melgar	6-701-1356
	0604	Inspector Regional	Guillermo Corro	6-57-678
	0605	Inspector Regional	Anabeli Díaz	6-704-1885
LOS SANTOS		Jefe Provincial	Edelmira Villarreal Cedeño de Herrera	7-112-489
		Subjefe Provincial	Delfín Poveda	6-70-3
	0701	Inspector Regional	Anayansi Córdoba	7-703-165
	0702	Inspector Regional	Amparo Cedeño	6-86-175
	0703	Inspector Regional	Sergio Batista	6-55-158
	0704	Inspector Regional	Allyson Ríos	6-70-398
	0705	Inspector Regional	Isidro Vergara	6-56-94
	0706	Inspector Regional	Luis Calero	6-703-2074
PANAMÁ		Jefe Departamento de Coordinación de Censos	Javier Alberto Muñoz Rodríguez	8-503-454



Página Número 5
Resolución No.464-2024-INEC
 De 18 de abril de 2024



PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
		Subjefe Departamento de Coordinación de Censos	Edgar Vásquez	8-728-2033
	0801	Inspector Regional	Víctor Morales	8-241-571
	0802	Inspector Regional	Adiel Fernández	8-779-1652
	0803	Inspector Regional	Carmen Rosas	8-733-2324
	0804	Inspector Regional	Félix Dimas	8-487-302
	0805	Inspector Regional	Keyra Castillo	8-731-1253
	0806	Inspector Regional	Fanny Samudio	4-751-954
	0807	Inspector Regional	Elías Cano	4-203-836
	0808	Inspector Regional	Ernesto Jiménez	8-341-285
	0809	Inspector Regional	Maria Rodríguez	9-711-273
	0810	Inspector Regional	Agripina Hernández	9-208-672
	0811	Inspector Regional	Yuleica Bonilla	9-709-2325
	0812	Inspector Regional	Víctor Rodríguez	8-338-673
	0813	Inspector Regional	Ilzi Guerra	8-722-1415
	0814	Inspector Regional	José E. Sánchez	8-349-844
Comarca Kuna Yala	1001	Inspector Regional	Luis Salas	8-819-403
Comarca Kuna Yala	1002	Inspector Regional	Albinia Quintero	8-500-168
Comarca Kuna Yala	1003	Inspector Regional	Javier Castillo	9-718-1121
VERAGUAS		Jefe Provincial	Dagmar Marlene Vergara Cano	9-180-476
		Subjefe Provincial	Héctor E. Cano F.	8-821-1759
	0901	Inspector Regional	Jorge Cogley	9-718-1360
	0902	Inspector Regional	José Urriola	9-737-1313
	0903	Inspector Regional	Eric Marín	9-703-2107
	0904	Inspector Regional	Abdiel Espinosa	9-731-875
	0905	Inspector Regional	Delcides Ruiz	9-714-2469
	0906	Inspector Regional	Héctor Jordan	9-183-123
	0907	Inspector Regional	Edward González	9-707-2144
	0908	Inspector Regional	Nereyda Valdivieso	8-311-698
	0909	Inspector Regional	Yelena Castillo	9-172-934
	0910	Inspector Regional	Jennibeth Puga	9-739-552
	0911	Inspector Regional	Luz Vásquez de Pérez	9-220-602
	0912	Inspector Regional	Octavio Barria	9-115-403
	0913	Inspector Regional	Juan Martínez	9-181-554
	0914	Inspector Regional	Lisbeth Oro	7-105-521
	0915	Inspector Regional	Algis Alvarado	9-718-2361
PANAMÁ OESTE		Jefe Provincial	Joyce Alesaneth Morris Carrera	4-714-1020
		Subjefe Provincial	Oscar Rodríguez	8-222-2044
	1301	Inspector Regional	Mario Bernal	8-237-2764
	1302	Inspector Regional	Luz Araúz	8-445-88
	1303	Inspector Regional	Alberto Aguilar	8-739-1958





Página Número 6
Resolución No.464-2024-INEC
 De 18 de abril de 2024

PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
	1304	Inspector Regional	Jorge Carrera	8-296-874
	1305	Inspector Regional	Alberto Moreno	8-761-2299
	1306	Inspector Regional	Diana Flores	8-769-1977
	1307	Inspector Regional	Rommel Cervantes	4-271-138
	1308	Inspector Regional	Karen Torres	8-403-890
	1309	Inspector Regional	Elvia González	8-707-1290
	1310	Inspector Regional	Carlos De La Cruz	8-201-885

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022; Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; Ley 10 de 22 de enero de 2009, reglamentada por el Decreto Núm.159-LEG de 30 de marzo de 2011; Decreto Ejecutivo N°427 de 20 de septiembre de 2021; y Resolución No.497-2022-LEG/DIR de 9 de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
GÉRARDO SOLÍS
 Contralor General

[Handwritten Signature]
ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
 Secretaria General

Contraloría General de la República
 Dirección Superior
 COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

07 MAY 2024

Este documento consta de 6 páginas

[Handwritten Signature]
 SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO

ACUERDO N° 234-2024
(DE 29 DE ABRIL DE 2024)

“POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO N° 139-2024 DE 11 DE MARZO DE 2024, EN LO QUE SE REFIERE A ASIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA Y SE HACE UNA NUEVA ASIGNACIÓN”

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación el dejar sin efecto los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del Acuerdo N° 139-2024, de 11 de marzo de 2024, en lo relativo a la asignación de la licenciada **YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA**, y hacer una nueva asignación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 523-A-2023 de 29 de septiembre de 2023, se asignan funciones a la Jueza Municipal Penal de Santiago, y a la Jueza Municipal de Santa Fé, en la provincia de Veraguas.

Que dicho Acuerdo incluye la asignación, hasta el 15 de marzo de 2024, de la Licenciada **YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA**, Juez Municipal de Santa Fé, para que conozca de los procesos que se encuentran pendientes y de los que ingresen durante esta asignación al Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas.

Que mediante Acuerdo N° 139-2024 de 11 de marzo de 2024, se prorroga hasta el 15 de septiembre de 2024, la asignación de la Licenciada **YARITZA ILENIA RODRIGUEZ**

1

Código de verificación
83a90b55-f457-47a4-a5ec-a8bef9c0e4ad
Electrónico



ACUERDO N° 234-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO N° 139-2024 DE 11 DE MARZO DE 2024, EN LO QUE SE REFIERE A ASIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA Y SE HACE UNA NUEVA ASIGNACIÓN"

BARRIA, para que cumpla las funciones a que se refiere el párrafo anterior, en cuanto a los procesos que se encuentran pendientes y que en adelante ingresen al Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas.

Que mediante Nota N° 72-JHJ de 26 de marzo de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, recomienda a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que la Licenciada **YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA**, Juez Municipal de Santa Fe, provincia de Veraguas, sea incluida en el Programa de Descongestión y Descarga Judicial del Segundo Distrito Judicial, en apoyo al Juzgado Primero de Circuito Civil de Veraguas, y que sea reemplazada en la asignación a que se refiere el párrafo anterior del presente Acuerdo por el Licenciado **OMAR ALBERTO CAÑIZALEZ GONZALEZ**, quien a partir del 24 de abril de 2024, ocupa el cargo de Juez Municipal de La Mesa, para que además conozca, *ad honorem*, de los procesos que se encuentran pendientes y los que ingresen en el Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas durante esta asignación.

ACUERDAN:

PRIMERO: DEJAR sin efecto los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del Acuerdo N° 139-2024, de 11 de marzo de 2024, en lo relativo a la asignación de la Licenciada **YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA**, con cédula de identidad personal N° 9-714-395, para que conozca, hasta el **15 de septiembre de 2024**, de los procesos que se encuentran pendientes en el Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas, y los que ingresen durante dicha asignación.

SEGUNDO: ASIGNAR al Licenciado **OMAR ALBERTO CAÑIZALEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-835-129 y seguro social N° 8-835-129, quien ocupa el cargo de Juez Municipal de La Mesa, para que conozca de los procesos que se encuentran pendientes en el Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas, y los que ingresen durante esta asignación.

TERCERO: La asignación del Licenciado **OMAR ALBERTO CAÑIZALEZ GONZALEZ** estará vigente desde el a partir del **2 de mayo de 2024** y hasta el **2 de noviembre de 2024**, bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 523-A-2023 de 29 de septiembre de 2023.

Código de verificación
83a90b55-f457-47a4-a5ec-a8bef9c0e4ad
Electrónico

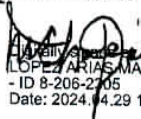


ACUERDO N° 234-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO N° 139-2024 DE 11 DE MARZO DE 2024, EN LO QUE SE REFIERE A ASIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA Y SE HACE UNA NUEVA ASIGNACIÓN"

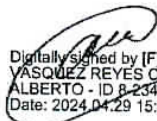
CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2024.04.29 13:06:18 -05:00

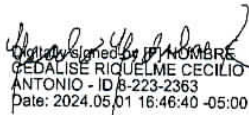
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.04.29 15:59:56 -05:00


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2024.05.01 15:51:17 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Digitally signed by [F] NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2363
Date: 2024.05.01 16:46:40 -05:00

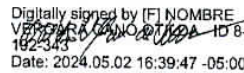
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARÍA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2024.05.01 21:20:16 -05:00

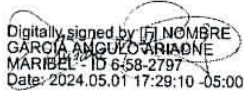
Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSA MIRIAM
YADIRA - ID 8-172-305
Date: 2024.05.01 17:17:01 -05:00

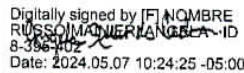
Magistrada Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
VERGARA DE VALDERRAMA
OTILIA - ID 8-192-343
Date: 2024.05.02 16:39:47 -05:00

Magistrada Otila Vergara de Valderrama


Digitally signed by [F] NOMBRE
GARCÍA ANGLUO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2024.05.01 17:29:10 -05:00

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO MANRIANZA ANGE
LA - ID 8-386-102
Date: 2024.05.07 10:24:25 -05:00

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
CALVO CALVO MANUEL
JOSE - ID 8-268-1853
Date: 2024.05.07 17:37:11 -05:00

Manuel José Calvo C.
Secretario General, encargado

Código de verificación
83a90b55-f457-47a4-a5ec-a8bef9c0e4ad
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N° 235-2024
DE 29 DE ABRIL DE 2024

**“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN
A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO
DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS”.**

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones de descongestión a una Jueza Municipal Mixta, en apoyo al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la provincia de Veraguas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del Código Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos judiciales involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante Nota N° N° 72-JHJ de 26 de marzo de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia de Veraguas, en las que estuvo presente el Magistrado Nelson Morales, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, con el fin de evaluar los Planes de Itinerantes y de Descongestión que se han llevado a cabo en algunos juzgados municipales, circuitales y seccionales de esa provincia.

Que los datos estadísticos aportados en dicha reunión evidencian, entre otras, la carga laboral del Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la provincia de Veraguas, que justifica se le brinde apoyo a través de la asignación de funciones de descongestión a una Jueza Municipal Mixta.

Código de verificación
f0b009d3-ca51-41cb-9cf0-d68ce6ebdb2b

Electrónico



ACUERDO N° 235-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS".

Que, en virtud de lo anterior, se recomienda la asignación de funciones de descongestión a la Licenciada **Yaritza Ilenia Rodríguez Barria**, Juez Municipal de Santa Fe, provincia de Veraguas, para que preste apoyo, por seis (6) meses al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de la provincia de Veraguas.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR funciones de descongestión a la Licenciada **Yaritza Ilenia Rodríguez Barria**, Juez Municipal de Santa Fe, provincia de Veraguas, para que preste apoyo, por seis (6) meses, contados a partir del **2 de mayo de 2024** y hasta el **2 de noviembre de 2024**, al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de la provincia de Veraguas.

SEGUNDO: La licenciada **Yaritza Ilenia Rodríguez Barria** cumplirá, en dicho Juzgado las funciones siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborar y firmar las autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunto.
4. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Estas asignaciones no dispensan a la licenciada **Yaritza Ilenia Rodríguez Barria** del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fue asignada. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que reciba el apoyo, como la que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: El Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de la provincia de Veraguas será evaluado de manera permanente para definir si debe continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

Código de verificación
f0b009d3-ca51-41cb-9cf0-d68ce6e6bdb2b
Electrónico

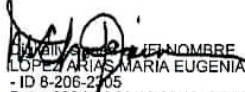


ACUERDO N° 235-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS".

SÉPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

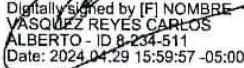
No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

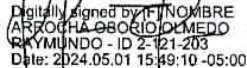

Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2024.04.29 13:06:13 -05:00

María Eugenia López Arias

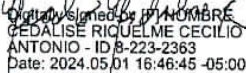
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.04.29 15:59:57 -05:00

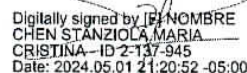
Magistrado. Carlos Alberto Vásquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RKYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2024.05.01 15:49:10 -05:00

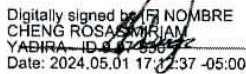
Magistrado. Olmedo Arrocha Osorio


Digitally signed by [F] NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2363
Date: 2024.05.01 16:46:45 -05:00

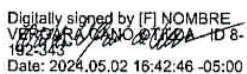
Magistrado. Cecilio Cedalise Riquelme


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2024.05.01 21:20:52 -05:00

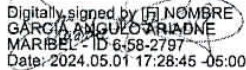
Magistrada. María Cristina Chen Stanzola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YABIRA - ID 8-236-362
Date: 2024.05.01 17:27:37 -05:00

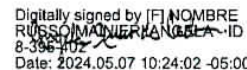
Magistrada. Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
VERGARA DE VALDERRAMA OTILDA
- ID 8-192-343
Date: 2024.05.02 16:42:46 -05:00


Magistrada. Otilda Vergara de Valderrama


Digitally signed by [F] NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2024.05.01 17:28:45 -05:00

Magistrada. Ariadne Maribel García Angulo


Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO MANRIQUE ANGELO
ANGELA - ID 8-396-102
Date: 2024.05.07 10:24:02 -05:00

Magistrada. Angela Russo de Cedefio


Digitally signed by [F] NOMBRE
CALVO CALVO MANUEL
JOSE - ID 8-238-1853
Date: 2024.05.07 17:37:09 -05:00

Manuel José Calvo C.
Secretario General, encargado

Código de verificación
f0b009d3-ca51-41cb-9cf0-d68ce6ebdb2b
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 236
DE 29 DE ABRIL DE 2024

“POR EL CUAL SE CREA
LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA
ABIERTA,
EN EL ÓRGANO JUDICIAL”.

Digitally signed by
Tribunales
del Poder Judicial
192-343
Date: 2024.05.02
16:50:20 -05:00

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la creación de la **Oficina de Acceso a la Información Pública y de Justicia Abierta**, en el Órgano Judicial.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, incluye entre las Garantías Fundamentales el Derecho de Acceso a la Información, y en su artículo 43, establece que toda persona tiene derecho a solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos o de personas privadas que presten servicios públicos, siempre que ese acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la Ley, así como para exigir su tratamiento leal y rectificación.

Que la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones, en sus artículos 8 y 9, dispone que las instituciones del Estado, están obligadas a brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido, y que en atención al principio de publicidad, están en la obligación de tener disponible en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet y a publicar periódicamente, información actualizada respecto de los temas, documentos y políticas que detalla en sus artículos 9, 10, 11, 26 y 27.

Que la Ley 33 de 25 de abril de 2013, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como organismo rector en materia de derecho de petición y acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia, ética y prevención

Código de verificación
fa91b0f6-60e5-4991-8806-20c491f7027b
Electrónico



ACUERDO N° 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANISMO JUDICIAL".

contra la corrupción a nivel gubernamental, y en su artículo 7, atribuye a esta Autoridad la responsabilidad de coordinar con todas las instituciones del Estado, incluyendo al Órgano Judicial, la implementación de la unidad de enlace, cuyo titular se denominará Oficial de Información y será designado por la institución.



Que a través de la Resolución N° DS-3513-2018 de 17 de enero de 2018, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, desarrolla la Política Pública de Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, adoptada mediante Decreto Ejecutivo N° 511 de 24 de noviembre de 2017, y en el artículo 2, de esa Resolución define de manera oficial los Datos Abiertos de Gobierno como los recolectados y/o producidos por las instituciones públicas, puestos a disposición de los ciudadanos en formatos abiertos, para que puedan ser reutilizados y distribuidos por cualquier persona, para cualquier propósito, incluyendo el re-uso comercial, libre de costo y sin restricciones, con el fin de posibilitar la lectura, el seguimiento y combinación con otras fuentes de información para generar nuevos servicios de valor.

Que la misma Resolución, en su artículo 15, atribuye al Oficial de Información de cada institución, la obligación de ser el enlace para coordinar la implementación de los Datos Abiertos de Gobierno y demás temas relacionados, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución de cumplirlos, y señala que la máxima Autoridad facultará al Oficial de Información, para evaluar a cada Unidad Administrativa, sobre la adecuación de la información generada y la correcta publicación de la misma en el portal de Datos Abiertos.

Que, para el Órgano Judicial, la implementación de los Datos Abiertos de Gobierno, incluye la denominada Justicia Abierta, que tiene como objetivo encontrar y aplicar mecanismos institucionales para mejorar la apertura de los sistemas de justicia y redefinir su actuación a través de principios como el de transparencia y acceso a la información.

Que el Decreto Ejecutivo N° 285 de 28 de mayo de 2021, que reglamenta la Ley N° 81 de 26 de marzo de 2019, sobre protección de datos personales, en su artículo 42, establece que el Oficial de Información que desarrolla la Ley 33 de 2013, será también el Oficial de Protección de Datos Personales, para el sector público.

Que mediante la Resolución ANTAI-DS-005-2023 de 13 de enero de 2023, la ANTAI adoptó e implementó el uso del Manual de Funciones y Procedimiento del Oficial de Información para todas las Instituciones Públicas de la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial 29717 de 7 de febrero de 2023, a aplicarse por las entidades públicas del Estado.

Que las tareas atribuidas al Oficial de Información, en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos de gobierno (justicia abierta), y protección de datos personales, justifican la creación, dentro de la estructura organizacional del Órgano Judicial, de una unidad

Digitally signed by
 FRANCISCO
 DE LA CRUZ
 192-243
 Date: 2024.05.02
 16:50:26 -05:00

Código de verificación
 fa91b0f6-60e5-4991-8806-20c491f7027b
 Electrónico



ACUERDO N° 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANISMO JUDICIAL".

administrativa, a su cargo, que cuente con el recurso humano profesional y especializado necesario para apoyarlo en el cumplimiento de estas responsabilidades.

ACUERDAN:

PRIMERO: CREAR la **Oficina de Acceso a la Información Pública y de Justicia Abierta**, como unidad administrativa, ubicada en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial, adscrita a la Sala Cuarta de Negocios Generales.

SEGUNDO: La **Oficina de Acceso a la Información Pública y de Justicia Abierta** tendrá como objetivo planificar, coordinar y ejecutar las acciones institucionales que orienten la gestión de la transparencia judicial, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales, así como promover la ejecución de los principios de Justicia Abierta, con un abordaje metodológico de acuerdo a estándares mínimos aplicables para su implementación, de conformidad con la naturaleza y contexto jurídico-funcional de cada dependencia del Órgano Judicial.

TERCERO: Los objetivos específicos de la **Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta** son los siguientes:

1. Coordinar y ejecutar acciones estratégicas orientadas a aumentar la transparencia judicial, el acceso a la información, los Datos Abiertos y la protección de datos personales.
2. Promover el cumplimiento de los principios de la Justicia Abierta, mediante un abordaje metodológico, que atienda los estándares mínimos aplicables para su implementación, así como la naturaleza y el contexto jurídico-funcional de cada dependencia del Órgano Judicial.
3. Analizar los referentes conceptuales y los asuntos transversales de la Política de Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno y la Justicia Abierta.
4. Inventariar y analizar el alcance de las normas nacionales e internacionales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y participación ciudadana, relacionadas con el sistema de Administración de Justicia.
5. Identificar buenas prácticas empleadas en otras entidades y países, en materia de acceso a la información pública, Datos Abiertos, protección de datos y Justicia Abierta; para su aplicación en el Órgano Judicial.
6. Examinar los requerimientos y el alcance de la información de los actores relevantes, internos y externos, relacionados con la Justicia Abierta.
7. Conceptualizar las dimensiones y elementos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de la política del Órgano Judicial, en cuanto a transparencia, Datos Abiertos y Justicia Abierta.



Digitally signed by
 JUDICIAL ORGANISMO
 Oficina 100
 192-343
 Date: 2024.05.02
 16:50:26 -05:00

Código de verificación
 fa91b0f6-60e5-4991-8806-20c4917027b
 Electrónico



ACUERDO N° 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANISMO JUDICIAL".



CUARTO: La Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Ser el enlace del Órgano Judicial para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 33 de 2023, el Decreto Ejecutivo 285 de 2021, y los otros instrumentos normativos, en materia de transparencia y acceso a la información.
2. Coordinar las acciones necesarias para implementar en el Órgano Judicial una estrategia de Datos Abiertos, en arreglo con lo dispuesto en la ley, e institucionalizar la Justicia Abierta.
3. Cumplir, a través del Oficial de Información y en coordinación con el Comité de Datos Personales del Órgano Judicial, creado mediante Acuerdo 1815-2023 de 18 de diciembre de 2023 emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, las funciones atribuidas al Oficial de Protección de Datos Personales.
4. Planificar, coordinar y ejecutar los compromisos ante la Red Interinstitucional de Ética Pública.
5. Participar en comisiones relacionadas con la transparencia y la ética en la función judicial.
6. Examinar acuciosamente las normas de protección de datos personales, para definir, conceptual y operativamente, lineamientos estratégicos a aplicarse en el Órgano Judicial, en cuanto a Justicia Abierta y acceso a la información.
7. Determinar los costos para reproducir la información solicitada por los usuarios, en ejercicio del derecho constitucional de Acceso a la Información.

QUINTO: La Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta estará a cargo de un servidor judicial nombrado o designado por la Sala Cuarta de Negocios Generales como **Oficial de Información**, que deberá cumplir con los requisitos exigidos para este cargo por el Manual de Puestos Institucional del Órgano Judicial.

El Oficial de Información, nombrado o designado, cumplirá las funciones y responsabilidades atribuidas por las normas jurídicas vigentes en materia de Acceso a la Información, Datos y Justicia Abierta, Protección de Datos Personales y Ética Pública.

SEXTO: La Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta contará con un equipo de trabajo conformado, como mínimo, por un Analista de Datos y una Secretaria Ejecutiva I, que deberán cumplir con los requisitos exigidos para cada cargo en el Manual de Puestos Institucional

SÉPTIMO: Las dependencias judiciales, de apoyo a lo judicial, administrativas y de la defensa pública están obligadas colaborar con la **Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta** para la gestión de la información.

Digitally signed by
F. J. M. B. R. G.
DN: cn=F. J. M. B. R. G.,
o=192-343,
Date: 2024.05.02
16:50:26 -05:00

Código de verificación
fa91b0f6-60e5-4991-8806-20c491f7027b
Electrónico



ACUERDO N° 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANISMO JUDICIAL".

OCTAVO: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia llevará a cabo las gestiones pertinentes para la asignación de los recursos necesarios para el inicio de la gestión de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta.

NOVENO: Corresponderá a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a través de su Dirección de Estudios de Recursos Humanos, llevar a cabo la actualización o creación de los perfiles de cargos relacionados con esta Oficina.

DÉCIMO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para que adopten las medidas necesarias a fin de darle cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE LÓPEZ ARIAS MARÍA EUGENIA - ID 8-206-2305 Date: 2024.04.30 11:14:26 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE VÁSQUEZ REYES CARLOS ALBERTO - ID 8-234-5111 Date: 2024.04.30 19:38:49 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Digitally signed by [F] NOMBRE ARROCHA OSORIO OLMEDO RYMUNDO - ID 2-121-203 Date: 2024.05.01 15:46:37 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Digitally signed by [F] NOMBRE CEDALISE RIQUELME CECILIO ANTONIO - ID 8-223-2363 Date: 2024.05.01 16:48:17 -05:00

Magistrado Cecilio Cedralise Riquelme

Digitally signed by [F] NOMBRE CHEN STANZIOLA MARÍA CRISTINA - ID 2-137-945 Date: 2024.05.01 21:21:53 -05:00

Magistrada María Cristina Chen Stanziola

Digitally signed by [F] NOMBRE CHENG ROSAS MIRIAM YADIRA - ID 8-174-8272 Date: 2024.05.01 17:23:23 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Digitally signed by [F] NOMBRE VERGARA DE VALDERRAMA OTILDA Date: 2024.05.01 16:09:56 -05:00

Magistrada Otilda Vergara de Valderrama

Digitally signed by [F] NOMBRE GARCÍA ANGLU ARIADNE MARIBEL - ID 6-58-2797 Date: 2024.05.01 17:29:21 -05:00

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Digitally signed by [F] NOMBRE RUSSO DE CEDEÑO ANGELA Date: 2024.05.03 16:09:56 -05:00

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Digitally signed by [F] NOMBRE CALVO MANUEL JOSE - ID 8-238-1853 Date: 2024.05.06 11:03:40 -05:00

Manuel José Calvo C.
Secretario General, Encargad

Código de verificación
fa91b0f6-60e5-4991-8806-20c491f7027b
Electrónico



EN FAVOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
5
Panamá 8 de mayo de 2024.
Secretario General de la CORTES SUPREMA DE JUSTICIA
Mgstr. Manuel José Calvo C.
Sub-Secretario General
Corte Suprema de Justicia



56

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL,
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI

SENTENCIA Nº 45

DAVID, OCHO -8- DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS -2023-.

V I S T O S:

Para dictar su correspondiente fallo, ha ingresado al despacho de esta Juzgadora, el Proceso No Contencioso de Presunción de Muerte de **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, interpuesto por **ZORAIDA NAVARRO HENRY**.

La peticionaria se encuentra representada por la licenciada **BIANKA GIOCINDA MÉNDEZ MIRANDA**; en tanto se designo como curador ad litem del presunto desaparecido al letrado **CÉSAR ISAAC ARAÚZ**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: **ZORAIDA NAVARRO HENRY**, actuando por intermedio de apoderada judicial, ha presentado proceso No Contencioso de Ausencia y Presunción de Muerte, a fin de que este Tribunal declare la presunta muerte de **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**.

La demanda se compone de siete (7) hechos, en los que en su parte medular indica que **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, su esposo, el día 5 de febrero de 2008 mientras laboraba para la empresa EXPOLER CIA, LOST COST TOURS propiedad de Frank Albert Westgate Wong, a bordo del yate "Digna María" de



57

propiedad de Marco Di Bilio se encuentra desaparecido por causas desconocidas y desde entonces hasta la formalización de esta demanda, ni las autoridades ni los familiares han tenido información sobre el paradero de éste; en atención a todo ello se declare la presunta muerte del desaparecido.

SEGUNDO: Por vía de Auto N° 682 del 14 de junio de 2021, se admite la solicitud incoada por **ZORAIDA NAVARRO HENRY**.

Adicional a ello, se ordenó notificar la solicitud al representante del Ministerio Público y fijar el edicto emplazatorio, de que hablan los artículos 1461 y 1467 del Código Judicial.

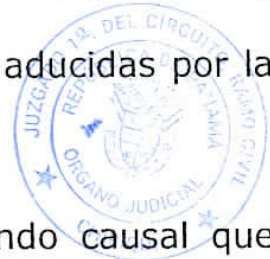
TERCERO: Vencido el término del edicto emplazatorio, se procedió a designar como curador ad litem de los presuntos desaparecidos al letrado **CÉSAR ISAAC ARAÚZ**, quien luego de recibir traslado de la demanda contesta negando cada uno de los hechos de la demanda (fs. 32-33).

CUARTO: El Tribunal a través de los Autos 1401 y 1402, ambos del 7 de julio de 2022, admite las pruebas aducidas por la solicitante y el Ministerio Público,

Vencido el término probatorio y no existiendo causal que produzca nulidad alguna, se procede a decidir conforme a derecho este proceso, previas las siguientes consideraciones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: Resulta un hecho cierto la existencia del señor **NORBERTO SANTOS TEJEIRA** varón, panameño portador de la cédula No. 4-736-2384.



58

SEGUNDO: Es un hecho probado que desde que se dió el reporte el 5 de febrero de 2008 de la separación de **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, a la fecha de interposición de esta demanda No contenciosa han pasado diez años, si que éste haya aparecido.

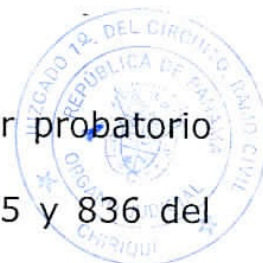
FUNDAMENTOS LEGALES

Tal como hemos visto a través de este proceso la demandante pretende, se declare la ausencia y presunción de muerte del señor **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**.

En este sentido, iniciando el análisis del caso que nos ocupa, vemos que si bien no consta la certificación de cédula del desaparecido, si contamos con la fortificación de matrimonio entre éste y la solicitante visto a folios 10, el certificado de nacimiento de Alberto Davis Santos Navarro su hijo y la copia del carné de Marino visto a folio 15, con lo que se comprueba la existencia del ciudadano NORBERTO SANTOS TEJEIRA, portador de la cédula No. 4-736-2384.

Estos documentos en comento tiene pleno valor probatorio al tenor de lo preceptuado en los artículos 834, 835 y 836 del Código judicial, es decir, por tratarse de documentos de carácter público, por lo que hace fe de su otorgamiento, de su fecha y de las certificaciones que en ellos aparecen.

Lo cierto es que la señora **ZORAIDA NAVARRO HENRY**, con su solicitud presentó los documentos con los que demuestra que en efecto el Ministerio Público, tanto en Veraguas como en



59

Chiriquí iniciaron la investigación luego de que se reportara la desaparición del señor NORBERTO SANTOS TEJEIRA, quien operaba la lancha "Digna María", y dirigiéndose hacia el Puerto Pedregal en Chiriquí; sin embargo la embarcación fue encontrada en Bahía Honda de Montijo con motores encendido pero sin tripulante, esto el 5 de febrero de 2008.

Al respecto, se cuenta con la Resolución emitida por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de Coclé y Veraguas de fecha 13 de marzo de 2009, mediante la cual sobreseen provisionalmente en las Sumarias en Averiguación por la desaparición del señor Norberto Santos Tejeira.

Es oportuno indicar que conforme el artículo 50 del Código Civil, se podrá hacer la declaratoria de muerte: **"Pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, o desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia"**, extremo éstos que a juicio del Tribunal se ha probado en autos.

Por otro lado, se incorporó al proceso pruebas de informe solicitadas por el Ministerio Público; como lo es el movimiento migratorio del señor Norberto Santos Tejeira, donde la Directora General, indica que no se refleja movimiento migratorio alguno de éste señor (ver f. 51), la certificación de la Dirección del Registro Público donde la funcionaria encargada determina que



60

Norberto Santos Tejeira no tiene bienes inscritos (ver f. 52).

Siendo las cosas así, resulta claro que la demandante ha cumplido con los requerimientos contenidos en el artículo 57 del Código Civil cumplió con la carga procesal que le atribuye el artículo 784 del Código Judicial, en relación a que corresponde a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que le son favorables, por lo que no nos queda más que declarar probada la ausencia y presunción de muerte de NORBERTO SANTOS TEJEIRA, fijando como fecha de sus muertes el 5 de febrero de 2008, ordenando a la Dirección del Registro Civil haga la inscripción y expida el folio de defunción correspondiente, además de ordenar se publique la parte resolutive de esta sentencia, como lo señala la parte final del numeral 5 del artículo 1467 del Código Judicial que dice " **...y dispondrá que se publique la parte resolutive de la sentencia...**", en concordancia con el artículo 58 del Código Civil que dice " **La sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en Gaceta Oficial**" y a ello nos avocamos.

PARTE RESOLUTIVA



En mérito a lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **ACCEDE a la DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE**



61

MUERTE de **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, portador de la cédula No. 4-736-2384, fijando como fecha de su muerte **el 5 de febrero de 2008**, interpuesta por su esposa **ZORAIDA NAVARRO HENRY**.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** a la Dirección del Registro Civil haga la inscripción y expida el folio de defunción correspondiente de **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, portador de la cédula No. 4-736-2384, fijando como fecha de su muerte **el día 5 de febrero de 2008**.

Publíquese la parte resolutive de esta sentencia en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 780, 781, 783, 784, 832, 834, 835, 836 y 1467 del Código Judicial y Artículos 57 y cc del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LICDA. FLORENCIA RÍOS ESTRIBÍ
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO, RAMO CIVIL,
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

LICDA. JOHANA GONZÁLEZ
SECRETARIA JUDICIAL II



/fr.



Alm
Banka Mendonza Minonda
Piedad Mindy
4-732-1311
[Signature]

uno - 1
para mis *requisitos*
8:00 pm
Jiscal de Asuntos Civiles
[Signature]
[Signature]
secretaria



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
SECRETARIO 56-61

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE CHIRIQUI RAMO CIVIL
CERTIFICACIÓN

CERTIFICO QUE LA SENTENCIA NO. 45 DE 8 DE MAYO DE 2023, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, LA MISMA FUE DICTADA DENTRO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO DE PRESUNCION DE MUERTE DE NORBERTO SANTOS TEJEIRA, SOLICITADO POR ZORADA NAVARRO HENRY.

DAVID, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

[Signature]
LEDO. RICARDO OLMEDO RIGGS GONZALEZ
SECRETARIO JUDICIAL.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución No. DG-AL-090-2024
(de 10 de mayo de 2024)

Por la cual, se extiende el horario del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) en la Sede Central del Registro Público de Panamá.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- **Horario de Atención:** Es el período del día hábil durante el cual las puertas de la institución y sus regionales permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este período donde en el sistema se habilitará la Ventanilla que permite la generación de Entradas.
- **Jornada Laboral:** Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de tramitar y procesar los trámites registrales en todos sus estatus.

Que con la intención de potencializar el despacho de toda documentación que requiera trámites registrales, se hace necesario extender por dos (2) horas diarias la **JORNADA LABORAL** descrita en el párrafo anterior.

Por lo que, el Director General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender la **JORNADA LABORAL** por dos (2) horas diarias, en la *Sede Central* del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Habilitar el SEIR de 6:00 a.m. hasta las 8:00 a.m., sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

TERCERO: Mantener el horario regular de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., con atención al público, estipulado en la Resolución No. DG-278-2023 de 11 de diciembre de 2023, publicada de la Gaceta Oficial No. 29,936 de 22 de diciembre de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
Director General

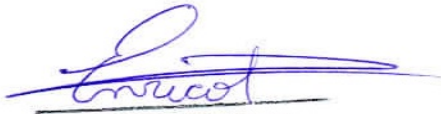
Tel. Central 501-6000 – Calle 67, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14/05/2024
FECHA


SECRETARÍA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución No. DG-AL-092-2024
(de 13 de mayo de 2024)

Por la cual se habilitan cuatro (4) sábados del año 2024 con jornada laboral en la Sede Central del Registro Público de Panamá

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- **Horario de Atención:** En la Sede Central del Registro Público de Panamá es período del día hábil (de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.) durante el cual las puertas de la institución permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este periodo donde en el sistema habilitará la Ventanilla que permite la generación de Entradas.
- **Jornada Laboral:** Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de procesar los trámites registrales en todos sus estatus.

Que con la intención de despachar toda documentación que requiera trámites registrales, se hace necesaria la habilitación de los sábados 18 de mayo, 25 de mayo, 1 de junio y 8 de junio, todos del año 2024, con jornada laboral en la Sede Central del Registro Público de Panamá.

Por lo que, el Director General del Registro Público de Panamá

RESUELVE:

Habilitar los sábados 18 de mayo, 25 de mayo, 1 de junio y 8 de junio, todos del año 2024, con jornada laboral en la Sede Central del Registro Público de Panamá, en horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
Director General





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14-05-2024 
FECHA SECRETARÍA GENERAL



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00164
15 de abril de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MULTIBANK, INC.**, es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, mediante Resolución No. 38-87 de 4 de diciembre de 1987 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución S.B. No. 031-2006 del 31 de marzo de 2006, esta Superintendencia autorizó a **MULTI CREDIT BANK, INC.**, (hoy en día **MULTIBANK, INC.**) a establecer una Oficina de Representación en Bogotá, República de Colombia;

Que, **MULTIBANK, INC.** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Oficina de Representación que actualmente mantiene en la República de Colombia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MULTIBANK, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la Oficina de Representación que **MULTIBANK, INC.** mantiene actualmente en la República de Colombia.

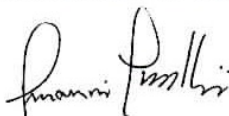
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Castillo, Amauri A.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá 10 de mayo de 20 24



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=dUTumo4HW3R0Puyb%2FijykHkhotvDXIQQNFFp1KNOW%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00166
16 de abril de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 104-74 de 24 de septiembre de 1974;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia la autorización para llevar a cabo el traslado de sus sucursales ubicadas actualmente en (i) Calle 50 y (ii) Punta Pacífica, hacia su nueva sede ubicada en el Centro Comercial Pacific Center, planta baja, Locales # 20 y # 4, calle Ramón H. Jurado, Boulevard Punta Pacífica, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, a partir del 2 de julio de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslados de los establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** no merece objeciones.

RESUELVE:

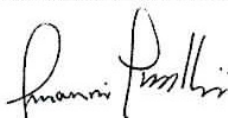
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA** para llevar a cabo el traslado de sus sucursales, ubicadas actualmente en (i) Calle 50 y (ii) Punta Pacífica, hacia su nueva sede ubicada en el Centro Comercial Pacific Center, planta baja, Locales # 20 y # 4, calle Ramón H. Jurado, Boulevard Punta Pacífica, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 2 y Artículo 58, numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Castillo, Amauri A.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 10 de mayo de 2024



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=IGOlrlLBplpQ22EfgxfIjh9Q%2B0yYnEv5W8RPiBpjf4k%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00176

18 de abril de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal Concepción (Bugaba) ubicada en Avenida Centenario, frente al Parque Concepción, Bugaba, hacia la nueva ubicación en Vía Interamericana, lateral al Parque Toly Tribaldos, corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a partir del 22 de abril de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** no merece objeciones.

RESUELVE:

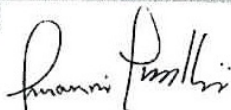
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** para llevar a cabo el traslado de la Sucursal Concepción (Bugaba) ubicada en Avenida Centenario, frente al Parque Concepción, Bugaba, hacia la nueva ubicación en Vía Interamericana, lateral al Parque Toly Tribaldos, corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

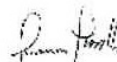
Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Castillo, Amauri A.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 10 de mayo de 2024



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=0zf%2FUCLclKxACN45pntdT9S3K%2FFUqRhqw8jXwYxh78o%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2024-00186
23 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C)**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución SBP-FID-0017-2019 de 13 de agosto de 2019;

Que, la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)**, es la tenedora del 100% de las acciones de **LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C)**;

Que, **LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C)**, ha solicitado autorización para proceder con el cambio de su razón social a **COLAC TRUST INC (CTI)**;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, todo cambio de nombre o razón social o cualquier modificación al pacto social del fiduciario requerirá de la aprobación previa de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cambio de nombre y modificaciones al pacto social de los fiduciarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C)** no merece objeciones.

Mediante Resolución SBP-JD-R-2024-00140, se designó a la licenciada **MICHELLE ARANGO**, Secretaria General, como Superintendente Interina, a partir del veintiuno (21) al veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el cambio de razón social de **LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C)** por la de **COLAC TRUST, INC (CTI)**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 y Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,



[Handwritten Signature]
Michelle Arango

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
Arango Michelle

[Handwritten Signature]
Secretaria de Despacho

Panamá, 10 de Mayo de 2024

/RADYD



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=h5icrtAxV1S793YT%2BeaVQB2qhvrv8lb%2Ba48lWFzPwk%3D>



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio “**CASA VICTORIA NO. 3**”, con aviso de operación No. 8-336-883-2009-155115 y representante legal **ROBERTO ASHMAN SMITH**, con cédula No. 8-336-883, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Barrio Sur, calle 3ra Bolívar, multi 17, departamento 1230, traspasa a la señora **ELVIRA HAREWOOD HOOKER**, con cédula de identidad personal No. 3-84-2029. L. 202-126003520. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **ROBERTO ALEJANDRO MORA BROWN**, con cédula de identidad personal No. 1-20-579, DV 87, nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, urbanización Vía Domingo Díaz, Altos de Las Acacias, casa 748-A, teléfono 220-2976, traspaso el aviso de operación No. 1-20-579-2007-39338, a **DETSY NEREIDA MORA ALBERDA DE JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-817-53, nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pedregal, Rana de Oro, P.H. Mystic Town, calle tercera, casa 42 C. L. 202-126082613. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **GABRIEL RAMOS SOLÍS**, varón, de nacionalidad panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-807-783, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, urbanización Martín Sánchez, casa: 3246, como representante legal del negocio denominado **MINI SUPER LIDIA**, está ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, calle Vía Panamericana avenida central, casa: S/N, urbanización Barrio Colón, la central, por este medio realizo el traspaso de mi negocio del aviso de operaciones No. 8-807-783-2023-574319401, al señor **MICHAEL CHENG ZHU**, con cédula de identidad personal No. 4-831-1044, de nacionalidad panameño. L. 202-125993034. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 22

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑO (A). IRIS LILA CASTILLO CASTRO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-165-158, residente en el Distrito de La Chorrera; -----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE SEDAS del lugar conocido NICOLAS SOLANO Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOCUMENTO 1,
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 12.93 MTS

SUR: CALLE DE SEDAS CON: 13.17 MTS
RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOCUMENTO 1,
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.60 MTS
RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOCUMENTO 1
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.74 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (350.53 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de febrero de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de febrero
de dos mil veinticuatro. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-125387149

Liquidación.....



EDICTO No. 84

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BOCANEGRA Y ZOILA MARIA
UREÑA RODRIGUEZ, panameños, mayores de edad, solteros, portadores de la cédula
de identidad personal No 8-475-852 y 4-231-959, residente en la Barriada San Antonio,
Casa No. 3650.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE VENUS de la Barriada DON ISAAC Corregimiento BARRIO
BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero... y cuyo
linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.55 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 39.18 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.80 MTS
OESTE: CALL VENUS CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS
CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (676.95 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 10 de mayo de dos mil veinticuatro----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de mayo
de dos mil veinticuatro.

Handwritten signature of Ing. Adriano Ferrer
ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
202-126061882
Liquidación...





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI.**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-028-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) CESAR AUGUSTO SUBIA CASTILLO, HOMBRE PANAMEÑO CON
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 6-45-879.**

Vecinos (A) de **LOS LOTES DE PACORA**, corregimiento de **PACORA**, del Distrito de, **PANAMÁ Provincia** de **PANAMÁ**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-215-2012, DEL 6 DE JULIO DE 2012.**

La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional, adjudícale propiedad, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras con una Superficie total de **0 HAS + 5834.98 M2.**

El terreno ubicado en la localidad **LOS LOTES DE PACORA** Corregimiento **PACORA**, Distrito de **PANAMÁ** Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIBEL TORRES
PEREZ C.I.P. N° 2-709-2302.**

**SUR: FINCA 225391, DOCUMENTO 502171, CODIGO DE UBICACIÓN 8716
PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SUBIA CASTILLO CED: 6-45-879 PLANO
N° 87-16-10462.**

**ESTE: CARRETERA DE ASFALTO SERVIDUMBRE 15.00 HACIA LA CALLE
PRINCIPAL DE LOS LOTES HACIA OTROS LOTES.**

**OESTE: FINCA 225391, DOCUMENTO 502171, CODIGO DE UBICACIÓN 8716
PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SUBIA CASTILLO CED: 6-45-879 PLANO
N° 87-16-10462 SERVIDUMBRE PLUVIAL 10.00 QUEBRADA NORIEGA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMÁ**, o en la Casa de Justicia de **PACORA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (04) días del mes de (**ABRIL**) de 2024.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **PRICILLA ESPINOSA**
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-126082177





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-030-24

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) REBECA LEOTEAU LEE DE RODRIGUEZ, MUJER PANAMEÑA con ced. No. 5-8-997, el señor ROLANDO ARIEL RODRIGUEZ LEOTEAU con ced. No. 8-780-708 y el señor AMERICO RODRIGUEZ LEOTEAU con ced. No. 8-771-239.

Vecinos (A) de CIUDAD RADIAL, corregimiento de JUAN DIAZ, del Distrito de, PANAMA Provincia de PANAMA, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud 8-7-115-2015 DEL 31 DE MARZO DE 2015, según plano aprobado No. 808-20-25365-DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonio adjudicable que será segregada de la FINCA 10423, TOMO 319 FOLIO 474, con una Superficie total de 1 HAS+0575.16 M2. que forma parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad LA COLORADA Corregimiento LAS MAÑANITAS, Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: FCA.10423 (MIDA) OCUPADO POR GERTRUDIS URRIOLA (LEGAL), GERTRUDIS CONCEPCION (USUAL), SERVIDUMBRE 5.00M, QDA. LA COLORADA.


SUR: SERVIDUMBRE DE 6.00, FINCA 10423 (MIDA) OCUPADA POR EL SALVADOR RUDAS MORENO Y ILSA ELENA HINESTROZA DE RONER.

ESTE: SERVIDUMBRE 5.00M, QDA. LA COLORADA, FINCA FCA 10423 (MIDA) OCUPADA POR ALBERTO TRIANES GONZALEZ.

OESTE: FINCA 10,423 (MIDA) OCUPADA POR JOSE QUIEL GONZALEZ Y ARNULFO RUDAS ALVAREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Casa de Justicia de LAS MAÑANITAS, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (15) días del mes de (ABRIL) de 2024.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo

Firma: 
Nombre: PRICILLA ESPINOSA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... 011296980



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 008-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **SEVERIANO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-113-287 y **ANASTACIO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-89-252, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 26 DE MARZO DE 2024.
RESOLUCIÓN No.008-CE-DIM/DA-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Cancelar los titulares del Contrato 2763 del Expediente 4577, a nombre de **SEVERIANO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-113-287 y **ANASTACIO RODRIGUEZ BATISTA** varón, con cédula de identidad personal No. 8-89-252.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a proceder con el trámite de confección de Adenda de Contrato de adjudicación y plano a nombre de **TIBURCIO RODRIGUEZ** varón, panamaeño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-541 y **PABLO RODRIGUEZ** varón, panamaeño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-501-39; sobre el globo de terreno ubicado en la Finca No.6028, folio 104, tomo 194, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 535.00 MTS², ubicado en Calle Rockefeller, Corregimiento de Barrio Balboa, con los siguientes linderos: Norte: Avenida Rockefeller; Sur: Casa Tomasa Ramos ; Este: lote municipal Oeste: Casa Isabel López.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**
 EL ALCALDE

(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
 DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA
 ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-126062120**



EDICTO No. 83

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) GIL AMET SANDOVAL JARAMILLO, varón, panameño, mayor de
edad, con cédula de identidad personal No. 9-740-929, residente en la Barriada El
Trapichitos, cerca del Joron El Trapichito, Casa No. 19, Celular No. 6002-5604.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE DE IRHE de la Barriada ACRICH Corregimiento BARRIO
COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el
 número y cuyo linderos y medidas son los siguiente

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 35.71 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 51.70 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE DE IRHE</u>	<u>CON: 42.74 MTS</u>
OESTE:	<u>VEREDA DE ACCESO A CALLE MARAÑON</u>	<u>CON: 42.50 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS
CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1,928.17 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de mayo de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, diez (10) de mayo
 de dos mil veinticuatro.


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-126061850**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°089

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que EDILMA RIOS BEJARANO Estado Civil SOLTERA vecino (a) residencia LAS LAJAS Corregimiento LAS LAJAS Distrito CHAME con número de identidad personal 4-137-1265 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud 8-5-547-98 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998 en la provincia PANAMA del distrito de, CHAME corregimiento de LAS LAJAS lugar LAS LAJAS dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 24867, TOMO 607, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. LOTE N°96

Sur CALLE S/N , 6.00 MTS, A OTROS LOTES

Este: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 24867, TOMO 284, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. LOTE N°104

Oeste: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 24867, TOMO 284, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. LOTE N°102

Con una superficie de 0 hectáreas, 0,268 más cuadrados, con 54 decímetros cuadrados .QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 24867, TOMO 607, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. (LOTE N°103)

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

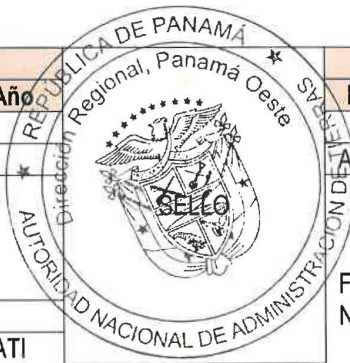
Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (19) días del mes de MARZO del año 2024

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
202-126028327
Liquidación...

